

La Gaceta N° 166 — Viernes 1 de setiembre de 1995

N° 24559-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en su Ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973 y,

Considerando:

- 1°— Que el antiguo matadero Municipal de la ciudad de Puntarenas posee valor histórico.
- 2°— Que este inmueble uno de los más antiguos del puerto, se construyó a inicios del siglo XX en ladrillo.
- 3°— Que el matadero se abastecía con reses traídas principalmente de Esparza, Miramar y Guanacaste con el objetivo de abastecer el consumo local.
- 4°— Que entre 1970 y 1974 fue clausurado por el Ministerio de Salud aduciéndose problemas sanitarios.
- 5°— Que en 1978 el Instituto Nacional de Aprendizaje instaló en el antiguo matadero el Centro Náutico Pesquero, funcionando allí hasta 1993.
- 6°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN

Artículo 1°— Declarar de interés histórico el antiguo Matadero Municipal ubicado en el distrito primero, cantón central de la provincia de Puntarenas y perteneciente al Instituto Nacional de Aprendizaje.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Amoldo Mora Rodríguez. —1 vez. —C-2150. — (46482).